

21/1/1864, P-2

EL SABADO 2 DE ENERO DE 1864.

VALPARAISO.

(correspondencia del pensodanismo).

Diciembre 31 de 1863.

Las expulsiones dadas ayer en la Cámara de Diputados por el señor ministro de relaciones exteriores en la contestación a la interpelación del señor Vergara sobre los asuntos de Bolivia, ha estado llena de satisfacción la justicia ejercida de la opinión. El gobierno sabe lo que no lo sabe oficialmente: pero no creen al señor ministro que haya motivos fundados para que vayan a la alarma por el contrario, cualquier que sea el resultado de las negociaciones, el gobierno confía mucho en los recursos con que cuenta i en el patriotismo de los chilenos para que pueda admitir la posibilidad de un conflicto insuperable.

El señor ministro en su respuesta no ha hecho más que traducir el sentimiento, o mas bien el sentir nacional cuando se trata de una ofensa hecha a la dignidad del país, o de un probable ataque a la integridad del territorio, porque i quien no sabe que Chile ésta levantaría como un solo hombre para rechazar una invasión extranjera? Todos confiamos, como el señor Ministro, i en el señor ministro; mas no sabemos si en él está en que se encuentran las negociaciones con el diplomático boliviano, ni las medidas que haya tomado o que se prepáre a tomar el gobierno para evitar un golpe de mano muy probable de parte de la vecina república. Confiar no es prever, confiar no es prescibir, i en este caso, lo que el país exige de los hombres a quienes ha confiado sus destinos, es la previsión hasta el sobre todo.

A última hora se nos asegura, sin embargo, que se trata de engañar juntas para completar la tripulación de la *Esmeralda*, i que este buque llegará en breve a completar su armamento. Se nos dice también que se trata de inventar nuestros armamentos para saber lo que necesitamos de equipo, de pertrechos, municiones, etc. Queremos creer que estas medidas no son alazadas, sino en combinación con otras que tengan por objeto la inviolabilidad de nuestras banderas.

Ni la menor sombra de agitación electoral. Los miembros de la Unión Liberal están citados para una sesión de esta noche en que se tratará de negocios de suma importancia, según dice el cartel. No creemos, con todo, que la sesión sea muy importante. La desunión que domina en la Unión, ya se grausca.

El comercio continúa en calma, casi paralizado. Las transacciones son lentas i las utilidades cortas. Poco o ninguna actividad en el movimiento marítimo. El vapor *Chile* saldrá el 2 del entrante para Panamá, con escala en los puertos intermedios i el *Bogotá*, llegando hacia Panamá, saldrá mañana para el sur llevando las bajas nacionales.

El Ferrocarril.

SANTIAGO, ENERO 2 DE 1864.

A dónde va la América?

Es imposible extraerse a un sentimiento de dolor en presencia de la actual situación del continente. Jamás las condiciones de su progreso i de su fuerza se habían hallado más contrariadas por los hechos.

Unión dice lo lógico i unión rapta los pueblos. ¡Qué! responden ocho gobiernos a la vez. Si los enemigos de la América hubieran sido dueños de dirigir los acontecimientos, no lo habrían hecho mejor.

Coando la América debía levantar por todas partes aliados al derecho, su gran defensa contra las agresiones de la conspiración de las monarquías, lo violó i le pisoteó en nombre de la fuerza i por el pretexto de la fuerza. Esto parece inconcebible; pero ahí están los hechos.

Fuerza i siempre fuerza! hé aquí lo único que saben hacer dominar en América la mayoría de sus gobiernos. No hacen ciudadanos; pero hacen soldados: no hacen hombres de trabajo; pero hacen hombres de campamento. Si necesitais brasos i es brasos lo que se consume; se necesitan industrias que crean la riqueza i aseguren el bienestar, i en su lugar se provocan las despiñadas de la guerra i el malestar de la desconfianza. Siempre han dinero para mantener ejércitos; jamás se le encuentra sin dificultades para ferrocarriles, para proteger la industria, para ayudar la instrucción, para cuanto despista la inteligencia a la luz, el brazo al trabajo, la actividad nacibonal a todo lo que crea i engendra.

No es posible contratar de un modo tan completo la dirección que debe imprimirse a la vida de estos pueblos. Industria, ciencia, arte, trabajo no tienen porvenir; solo lo tienen la guerra i la revuelta que hacen miserables jefes, capitulantes, todo, todo. Nada es más natural, natural, qué ver sifir hacia ellas tantas intenciones, tantas ambiciones i tantas audiencias, que ocupadas en un campo de acción mas mortal i mas fecundo habrían prestado fatales servicios a la patria.

La fuerza i siempre la fuerza es la que da o arruina honores, puestos, fortunas. ¡Eres inteligente! Pasarás desconocido. ¡Eres un idiota! Serás, ¡Tienes razón! No serás escuchado. ¡A dentro! a todos cuantos estuvieren a un golpe de mano contra las instituciones! Si la fuerza ayudas a tu empresa, lo será todo: de conspiración, te verás convertido en gran estadista. Así es como se hace fortuna en la América i el mundo.

Así se gobierna también. Los gobiernos casi todos levantan, no por obrar de la fuerza. Un complicado aforamiento puede más que un puñado que tiene justicia. Dónde seca el río camudeces de derecho.

La América continuando en este camino va a su perjuicio. Prosternada ante un sol, encerrada ante su brutal soberanía, no hace más que franquear el paso a todas las dominadoras de la fuerza.

Tu eterna de trabajar porque salga de este terribil engranaje en el que se stollan cada dia las i las ruedas del carro de ese destino. A los gobiernos i a los pueblos que han salvado solemnemente el cesar de sangre de la organización, si a quienes hoy entiendes la mano a los que les ueban en medio de la tempestad. Esto no es más que deber de fraternidad, ni un darse de ojos.

Continuamente la América oportuna entre la revolución y la guerra, el desequilibrio que provocó la conspiración de las monarquías, pide ser de tal naturaleza que nadie en ello. La sima que se abría, entiendas, arrastrará a todos los pueblos sin excepcion.

Lo preciso que tal lo comprenden, los pueblos de América constituidos. Nada es mas fuerte que la identificación con que han visto engrandecer los pueblos de la América Central i la Meridional con que presentan la guerra grandeza estacionaria. Ni una palabra de vos se ha hechouir a aquellos gobiernos.

No era esto el deber de la América oficial ni es el deseo de los pueblos.

Toda palabrería de poca habla sido infructuosa, se dirá. No importa: se habrá al menos cumplido con el deber.

Pero por qué no seguirá mas de la verdad i del desrachof. Los hombres de poca fe que hoy proclaman su impotencia, ¿cuándo les han dado su ayuda? Ensayad.

Nada podemos hacer, repiten los gobiernos de América, i es cosa de brasos, espaldas dispidas de acontecimientos que la conspiración europea acecha con ejes de codicia. ¡No veis, improvisores, que con tal conducta lo mostráis a la Europa nuestro punto débil!

Si los gobiernos han constituidos quisieran la paz del continente i la seguridad de sus naciones, es preciso que derroguen los altares de la fuerza i levantados por todos pa' los altos del derecho.

No olviden estos gobiernos las palabras de un gran rey i un gran político del rey Leopoldo, cuando se le habló de los peligros de una anexión de su reino a la Francia.—¡Hai una fortaleza, decía, que separa la Francia de la Bélgica, es la *intransigencia*; desarrollémonos, i nuestro país será invencible.

CRÓNICA JUDICIAL.

Don Antonio del Canto con don Ramón Meneses.

Santa-Eva, setiembre 20 de 1863.—Vistos:

teniendo presente: 1.º que don José Ramón Meneses ha probado plenamente que la hijuela demandada estaba separada de la hacienda de San-Vicente, antes de que ésta fuese comprada por don Matías Cousiño, a don Juan Francisco Meneses; 2.º que por la certa testimonio de f. 69 vts. i el informe del señor Ministro don Manuel José Cerdá a f. 124 vts. está justificando que don Matías Cousiño tenía la convicción de que hizo de la hacienda de San-Vicente, no estuvo comprendida la hijuela de la Caldera; i que por eso, pretendió comprarla, lo que no alcanzó a tener efecto; 3.º que por la escritura de f. 33 Canto compró los derechos adquiridos por Cousiño en la escritura de f. 21; 4.º que segun consta de la pieza testimonial de f. 68 i exigentes, cuando Canto tomó posesión de San-Vicente, en virtud de la compra que hizo a Cousiño, habiéndose comprendido en la diligencia poseedor la hijuela de la Caldera; los poseedores de ella establecieron acción de despojo i fueron restituidos en la posesión, lo que prueba también que estaba segregada de la hacienda de San-Vicente a la que, en otro tiempo, perteneció; 5.º que igualmente que sea el valor de la escritura otorgada por la señora Meneses a favor del demandado, éste, como poseedor actual, debe ser repuesto dentro, mientras que otro no pruebe tener dominio sobre la cosa poseída i sobre la cual abra es litiga; 6.º que del resultado i sobre todo de las localidades practicado por el juez a presentación de los interesados, consta que la parte de la hacienda actual de San-Vicente, situada al norte del estero de Poqueru, destinada por el propietario con unos terrenos de don Luis Tello; 7.º que aunque entre éstos i los terrenos que el mismo Tello tiene mas al poniente, se encuentra situada toda la hijuela de la Caldera, la escritura de remate brecha por Cousiño i la cual debe atenderse en este caso, no se refiere indudablemente a los terrenos mas occidentales de Tello, tanto porque estos limitan por el borde con la Caldera, mientras que en la escritura de remate se dice simplemente el norte, lo cual cuadra bien a los terrenos de Tello que están al oriente de la Caldera; cuando porque si ésta hubiera sido comprendida en la compra hecha por Cousiño, se habría expresado que San Vicente limitaba también al norte con las tierras de Poqueru, que es el límite norte de la Caldera, i como se ha dicho antes, solo la parte de San Vicente que se halla al norte del estero es la que limita por este lado con el fondo de Santa-Rosa, lo cual está conforme con los términos del instrumento mencionado en este considerando; con arreglo al art. 700 del Código civil i a la ley 1.º, tit. 14, part. 3.º, se abrevia a don José Ramón Meneses de la presente demanda.—Carvajal.—Ante mí, Verdugo.

Santiago, diciembre 31 de 1863.—Vistos:

contando la sentencia apelada de f. 169 con costas del recurso. Dávila-Villaseca.—Bernal.

Mirco.—Valenzuela Castillo.—Cucarubilla.

Alegaron los abogados don Miguel Blázquez i don M.-nuel Gómez.

Herederos de doña Juana Anglade con don Jerónimo Arce.

San Felipe, junio 27 de 1863.—Vistos: considerando: 1.º que si el que habiere adquirido el fondo subastado por Arce durante la sociedad oyo-yugal entre la Anglade i Espinoza i que la deuda originaria del remate fue contraída por éste después de la muerte de su consorte i en el consentimiento de sus herederos que ya eran convidados, no puede ponerse en duda en vista de las piezas copiadas desde f. 69 a 79 i de la confesión de don José Antonio Espinoza a f. 63 i de doña Trinidad, demandante a f. 42, que la sociedad de Espinoza i la Anglade era deudora de 1.028 pesos a don José Ramón Herrera por f. 69 i prestada a favor del señor don Máximo Fidel Pinches, i de que con la summa prestada por la Toro se constituyó un crédito por cuya cobranza se embargó el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro, como mas claramente se infiere consultando las épocas de la ejecución del crédito social i la constitución del nuevo a favor de la Toro, ambos en 1.º de marzo de 1863 (f. 76 i 77) 2.º que si el remate no hubiera sido otorgado a favor de la Toro se habría pagado el fondo vendido a Arce i se sacó a remate librándose mediante el préstamo de la Toro,